



RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1890 / 2019 Nº 200366

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO FABRICA DE ESPUMAS - ESPUMOL S.A.I.C., ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN CON REG. CTCA Nº I-348, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA VIVIANA MARUTA NUÑEZ ALCARAZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4714-06; 27-4714-07; 27-4714-08 y 27-4714-09, UBICADO SOBRE LA CALLE AVELINO MARTÍNEZ, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 2

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN

Asunción, 10 de Julio de 2019.

Nº 1126/2019 de fecha 01/04/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Lic. Albino Román Con Reg. CTCA Nº I - 348, cuyo proponente es la Señora Viviana Maruta Núñez Alcaraz, correspondiente al Proyecto Fabrica de Espumas - ESPUMOL S.A.I.C., desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-4714-06; 27-4714-07; 27-4714-08 y 27-4714-09, Ubicado Sobre La Calle Avelino Martínez, Distrito De San Lorenzo, Departamento Central".----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 21003/2019, de fecha 25/06/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. ------Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el A.A., aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 2308/2017 de Que, cuenta con informe del Departamento de Sustancias Químicas, sugiere la aprobación de la Auditoria Ambiental.--Que, mediante Resolución R.I.M.S.L. N.º 3668/12 de fecha 23 de noviembre de 2019 de la Municipalidad de San Lorenzo, Se Aprueba los Planos de Regularización y Ampliación de Tinglado y Planos de Prevención contra Incendios (fábrica de espuma de polieuretano).----Que, cuenta con verificación de plano de prevención contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).





Nº 200367

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1890 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO FABRICA DE ESPUMAS - ESPUMOL S.A.I.C., ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN CON REG. CTCA № 1–348, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA VIVIANA MARUTA NUÑEZ ALCARAZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-4714–06; 27-4714–07; 27-4714-08 y 27-4714-09, UBICADO SOBRE LA CALLE AVELINO MARTÍNEZ, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 2

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.----Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ------La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder .--Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 200366 (Doscientos Mil Trescientos Sesenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 200367 (Doscientos Mil Trescientos Sesenta y Siete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--

> Abog. Diego Lezcano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

